

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y
LA COORDINACION ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Ing. Andrés Bucaram Saab, en su calidad de Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, conforme la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 12492 de 10 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará "El MINISTERIO" y, por otra por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**, representada por el Dr. Jorge Torres Prieto, a quienes para los efectos pertinentes se les denominará "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 12 444 de fecha 19 de septiembre de 2012, y su posterior reforma publicada en Edición Especial de Registro Oficial N° 397, del 15 de febrero de 2013, en su Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, tiene la misión de "Asegurar dentro de su ámbito de acción, la aplicación de las políticas, normas, instrumentos técnicos y la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades enfocados en el desarrollo sostenido y con altos estándares de calidad, de la industria básica e intermedia, sector productivo industrial y terciario, el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías y zonas especiales de desarrollo económico, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad y las inversiones en el territorio de su competencia."
- 2.2 La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, según lo establece el Acuerdo Ibídem, dentro de su jurisdicción comprende las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar, y Galápagos; que según sus atribuciones y responsabilidades, en el literal e) establece : "Celebrar contratos y convenios relacionados con la actividad de la institución, en su jurisdicción correspondiente en las provincias de su ámbito de acción; y aprobar, por delegación, acuerdos en el ámbito de su competencia".
- 2.3 La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, es una institución de educación superior que forma profesionales de calidad, genera nuevos conocimientos científicos y tecnológicos a partir de las necesidades del desarrollo nacional, difunde la cultura ancestral y se proyecta a la colectividad, con un modelo pedagógico actualizado, profesores altamente capacitados, laboratorios equipados con tecnología de punta; para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana y mundial.
- 2.4 La Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, considera necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, a fin



2.5 de contar con el apoyo educacional y técnico en las actividades que emprende ésta cartera de Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, regla de manera general la cooperación interinstitucional y determina los compromisos y obligaciones de las partes, particularizando la relación jurídica que se origina desde su celebración, y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

Los objetivos del presente convenio son:

- Apoyar la implementación y, desarrollo de estudios y proyectos técnicos conjuntos entre el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Coordinación Zonal 5 y la Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida, el sector productivo y habitantes en general de la provincia del Guayas.
- Impulsar, promover, financiar dentro de lo que sea posible y ejecutar conjuntamente planes, estudios, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, eventos especiales, capacitaciones, cursos, seminarios, pasantías, conferencias, brigadas, campañas de difusión y similares, con el objeto de mejorar las condiciones sociales de la colectividad de la provincia del Guayas; de conformidad con el plan de acción previamente acordado por las partes.
- Incorporar a los estudiantes de la Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil, en los estudios, programas y proyectos de desarrollo de los sectores productivos ubicados en la zona 5 que se convenga efectuar, reactivando este sector a fin de favorecer a la economía nacional. Para el efecto, se considerarán tesis universitarias previas a obtener el título profesional, relacionados con proyectos reales y prácticos que favorezcan a las comunidades urbanas y rurales de la provincia; previo análisis y determinación de aplicabilidad por parte del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- Establecer en forma conjunta, las áreas técnicas, administrativas, de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.
- Las dos instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo y a la información

 2

- disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- Facilitar la participación de estudiantes y profesionales para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Realizar reuniones e informes de seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas en conjunto; para el efecto las partes conformarán un Comité Coordinador y de Seguimiento.
- Invitar a reuniones del Comité Coordinador a reconocidos expertos del ámbito público, privado y académico para generar recomendaciones que permitan optimizar lo estipulado en el presente convenio.

5.2 OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- Coordinar la participación de sus servidores en los proyectos técnicos, investigativos y de desarrollo de los sectores productivos.
- Permitir que sus profesionales participen y colaboren en los estudios, planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, eventos especiales, cursos, seminarios, conferencias, brigadas, capacitaciones y similares.
- Disponer que sus profesionales colaboren en la orientación técnica que el Comité requiera para el desarrollo de las tesis universitarias que presenten programas y proyectos de desarrollo de los sectores productivos ubicados en la zona 5; mismos que posteriormente serán puestos a consideración de "EL MINISTERIO" para su respectivo análisis y estudio factibilidad y aplicación.
- Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" las publicaciones desarrolladas por la Coordinación Zonal 5 para su uso y distribución a sus usuarios, de acuerdo a las condiciones establecidas por "EL MINISTERIO".
- Colaborar en el desarrollo de documentos técnicos, trabajos de investigación u otros, sobre temas de interés común.
- Facilitar anualmente programas rotativos de pasantías o prácticas empresariales por el lapso de tres meses.

5.3 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL:

- Pondrá a disposición, para la realización del convenio, a estudiantes con el apoyo de profesionales docentes para que colaboren conjuntamente en los proyectos de vinculación con la

- sociedad, investigación, desarrollo o gestión institucional.
- Motivar a los estudiantes de la universidad para que realicen sus pasantías o elaboren sus tesis de grado, en el marco del presente convenio.
- Poner a disposición de "EL MINISTERIO", estudios, documentos técnicos, publicaciones u otros desarrolladas por "LA UNIVERSIDAD".
- Asignar a un funcionario designado por "LA UNIVERSIDAD" que sea el punto de contacto del presente convenio, quién será capacitado por "EL MINISTERIO".
- Acoger y ejecutar los temas de investigación y análisis sugeridos por "EL MINISTERIO".

CLAUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.-

6.1 La operatividad, supervisión y seguimiento del presente convenio interinstitucional entre "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las políticas internas de las partes, estará a cargo de un Comité Coordinador y de Seguimiento conformado por:

- El señor Rector de la UNIVERSIDAD o su Delegado.
- El señor Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad o su Delegado.

6.2 El Comité Coordinador podrá reunirse cuando las circunstancias así lo exijan para el buen desarrollo del convenio. No obstante, deberán reunirse al menos una (1) vez cada tres meses, durante el periodo de vigencia del mismo. De cada reunión del Comité, se levantará un acta escrita donde constarán todos los asuntos y compromisos abordados en la misma.

CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

Las partes, con antelación a la realización de cada una de las actividades que se ocasionen como producto de este convenio, que hayan sido establecidas y coordinadas conjuntamente, acordarán de mutuo acuerdo el cronograma de realización de las mismas.

Las partes acuerdan que este convenio no genera ningún tipo de exclusividad entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

8.1 Cada proyecto o programa a ser implementado, deberá ser producto de un convenio o acuerdo específico a ser suscrito y aprobado por las partes intervinientes, en el cual se detallarán las obligaciones, aportes, plazos, objetivos y demás información necesaria para su adecuada ejecución.

- 8.2 Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio se suscribirán actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos o programas definidos, en las que se dejará constancia de lo actuado.
- 8.3 Aquellos proyectos o programas que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a la comunidad respectiva mediante un Acta de Entrega Recepción correspondiente.
- 8.4 Cuando se celebren convenios específicos, amparados en este convenio marco, deberá indicarse claramente en cada uno de ellos, que Facultad en el caso de la Universidad o Dirección Técnica de la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, será el encargado de vigilar el fiel cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RECIPROCIDAD.-

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, y si la generación es compartida, corresponderá a las dos a prorrata de su contribución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-

"El MINISTERIO", a través de la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, y "La UNIVERSIDAD", acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados, independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados y siempre que se cuente con la debida autorización de las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GRATUIDAD DEL CONVENIO.-

Las partes declaran que el presente es un convenio de cooperación interinstitucional de carácter gratuito, por lo que ninguna de las partes tendrá derecho a exigir a la otra contraprestación de especie alguna por las actividades realizadas en el marco del presente instrumento. Esto implica que cada una de las partes suscriptoras del presente convenio continuarán financiando sus actividades institucionales, tal cual lo han venido realizando previamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-

El presente convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la calidad de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-

Las partes están exentas de asumir responsabilidades con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones realizadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN.-

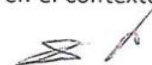
- 16.1 La información, estudios y consultorías que se generen para proyectos o programas, como resultado de la ejecución del presente Convenio, únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.
- 16.3 En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente Convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.
- 16.4 Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la otra requerirá previamente la autorización para tal divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.-

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los programas, proyectos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del presente convenio marco deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los comparecientes.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

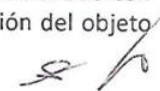
- Nombramiento del Coordinador/a Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad.
- Nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD.
- Copia de los documentos de identificación personal de ambos representantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

- 20.1 El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan; o en todo tiempo, de modo unilateral, por declaración de voluntad de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento imputable e injustificado de los compromisos y obligaciones contraídos por la otra, a partir de la correspondiente notificación. En ambos casos se procurará no afectar las actividades o proyectos en ejecución y se buscará la adecuada ejecución y culminación de los mismos.
- 20.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier tiempo mediante comunicación escrita con antelación por lo menos noventa días; siempre que se haya dado estricto cumplimiento a los compromisos previamente adquiridos, sin que por tal hecho se genere a su cargo y en favor de la otra parte ningún tipo de indemnización ni reclamo legal.
- 20.3 Por cumplimiento de objeto del Convenio.
- 20.4 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones en el estado en el que se encuentren.
- 20.5 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas, y a la intención del objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

COORDINACION ZONAL 5 - MIPRO

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, en la ciudad de Guayaquil.

Edificio Gobierno Zonal. Sexto Piso

Teléfonos: 2068643

Guayaquil, Guayas

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE


Dirección: Av. De las Américas s/n, en la ciudad de Guayaquil.

Teléfono: 2287200, Fax Rectorado: 2287431 – Fax Administración General: 2290886.

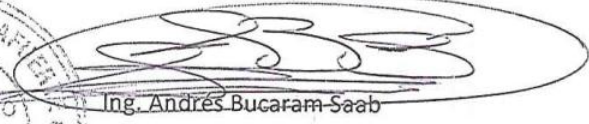
E-mail: laicared@gye.satnet.net.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio, libre y voluntariamente, en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del 2013.


Msc. Jorge Torres Prieto
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL




Ing. Andrés Bucaram-Saab
COORDINADOR ZONAL 5
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Avenida de las Américas - Teléfono 2287200 - Apartado postal 11-33

ACTA DE POSESIÓN DEL RECTOR

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce, a las 19h00, ante el Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, reunido en Sesión Extraordinaria Ampliada, presidida por la MsC. Dra. Elsa Alarcón Soto, Rectora de la Universidad, comparece el señor MsC. Dr. **JORGE BERNARDINO TORRES PRIETO**, electo para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad, para el período 2011-2016, con el objeto de prestar la promesa de Ley previo el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto vigente de la Institución. Para el efecto, la MsC. Dra. Elsa Alarcón Soto, Rectora, procede a tomar la promesa de ley para el desempeño de sus funciones al MsC. Dr. Jorge Bernardino Torres Prieto, quien la presta y para constancia suscriben la presente Acta de Posesión en unidad de acto con la Rectora y la Prosecretaria General de la Universidad que certifica.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL.- GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

p. Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil

Nicole Varas
Ab. Nicole Varas Chiquito
PROSECRETARIA GENERAL

EL ECUADOR HA SIDO, ES I SERÁ PAÍS AMAZÓNICO



/ulvr.edu



@ulvr_edu



@ulvr



www.ulvr.edu.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090546709-C**
 APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES PRIETO JORGE BERNARDINO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-04-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGIS EDUCA/SUPERIOR** V333313222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PRIETO EUGENIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-12-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-30**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0128 **0905467098**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES PRIETO JORGE BERNARDINO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA **ROCAFUERTE**
 GUAYAQUIL CANTÓN **ZONA**
 CANTÓN PARROQUIA **f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**






UNION DE PERSONAL

N° 0443942

Fecha: 19 de agosto de 2013

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

SECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

13 9524

FECHA

19 08 2013

BUCARAM SAAB

ANDRÉS ANTONIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de

0908899933

19 de agosto de 2013

EXPLICACION

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 literal c) y 83 literal a), subliteral a.14 de la Ley Organica del Servicio Público y Art. 17 literal c) y 127 de su Reglamento General, se procede a nombrar al Ing. Andrés Antonio Bucaram Saab, en el cargo de Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad.

REF: Memorando Nro. MIPRO-CGAF-2013-0381-M, de 16 de agosto de 2013.

ADQUISICION	TRANSICION	REVALORIZACION	SUPRESION
REPLAZAMIENTO X	TRANSACCION	RECLASSIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
REINTEGRACION	EXTERIORIZACION	REINTEGRO	REUBICACION
EXTRINSECO	POSICION DE SERVIDOR	RESTITUCION	OTRO
MODIFICACIONES	EXCENSA	RENUNCIA	

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO	PROCESO	Coordinador Zonal 5
SUBPROCESO	SUBPROCESO	
PLAZO	PLAZO	Coordinador Zonal
LUGAR DE TRABAJO	LUGAR DE TRABAJO	Guayaquil
REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION MENSUAL	USD. 3.338,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	47000020000250000000109151010500000010000000.S

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha

Ing. Gustavo Aldaz Martinez
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

D. Mario Andrade Gagliardo
AUTORIDAD ROTUNDA

RECURSOS HUMANOS

103737

No.

Fecha



Ministerio de Industrias y Productividad

Certifico que es fiel copia del original

06 NOV 2013

Josmar V. Harveuz
SECRETARÍA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CIUDADANIA
 0700000074
BUCARAM SAAB ANDRES ANTONIO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 1974-09-17
 ECUATORIANA
 M
 Soltero


BACHILLERATO ESTUDIANTE
 V0344 V4224
 BUCARAM BUCARAM JORGE ELIAS
 SAAB ANDRES YUDARIN
 GUAYAS
 2016-09-22
 2016-09-22


CERTIFICADO DE NACIMIENTO
064
 064 - 0262 0908899933
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BUCARAM SAAB ANDRES ANTONIO
 GUAYAS
 PROVINTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAS TARDU TARDU
 2016-09-22
 1 / REGISTRADO EN LA VIGILANCIA